JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00821** 00
Temas y subtemas	Incorpora comunicaciones Tiene notificado por conducta concluyente. Ordena Publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Requiere al liquidador

Se incorpora comunicación allegada por la División De Gestión de Cobranza de la DIAN archivo 017, allegada por el liquidador, a través de la cual se informa que el deudor actualmente no posee obligaciones con dicha entidad, así mismo se incorpora comunicaciones provenientes de TranUnión y Procredito Nacional – Fenalco Antioquia visibles en archivo 021 y 022, por medio de los cuales, dan cuenta de tener conocimiento de la apertura de insolvencia del deudor JUAN DAVID VARGAS PALACIO

Por otro lado, se incorpora la actualización de créditos presentada por TOP CAPITAL AND LEGAL S.A.S., archivo 018, advirtiendo que una vez notificados todos los acreedores se resolverá sobre las acreencias presentadas en la etapa de negociación y las nuevas que se acrediten en este proceso.

Conforme a lo anterior, se tienen por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, de la providencia que decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, a TOP CAPITAL AND LEGAL S.A.S.

En otro sentido, se incorpora la constancia de publicación, en debida forma, del aviso en el periódico en El Colombiano, y, en consecuencia, se procede a publicar la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el parágrafo del artículo 564 del CGP.

Ahora, se incorpora en el archivo 023, el envío de las notificaciones enviadas por el liquidador a los acreedores reconocidos, no obstante, previo a emitir pronunciamiento respecto de las mismas, deberá allegarse al proceso las constancias de entrega efectiva a cada uno de los destinatarios conforme a lo preceptuado en el 292 del C. G. del Proceso o la Ley 2313 del 2022.

Así mismo se incorpora, la actualización del inventario de bienes del deudor, allegada por el Liquidador, no obstante, del mismo se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

Ahora previo a emitir pronunciamiento respecto del escrito obrante en el archivo 024, proveniente de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, y de proceder a reconocer personería al Dr. Luis Ernesto Londoño Roldán, se requiere al interesado a fin de que presente documentación por medio de la cual se acredite la calidad que ostenta la Dr. Natalia Andrea Jiménez Pérez.

Finalmente, se deja constancia del envío del correo a la señora Paula Acevedo Mesa, quien manifestó el 18 de noviembre del 2022, interés en ser posesionada como liquidadora que, desde fecha del 24 de agosto del 2022, se posesiono en el presente o proceso como liquidador del deudor Juan David Vargas Palacio a Oscar Alonso Múnera Gil.

NOTIFÍQUESE[i]

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046** hoy **22 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ef7e2fe1fe65327780f373fd3a2f1127f75ceccf1516ed5765bdbec3865216**
Documento generado en 21/03/2023 11:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica